

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	
GESTION APOYO INSTITUCIONAL		GESTION FINANCIERA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	
GESTION APOYO INSTITUCIONAL		GESTION FINANCIERA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945508 011001520002000 CONSIDERANDO

RESUELVE

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental NAVARRO SERRANO MYRIAM-CELINA, CC No. 000027568250, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011001520002000 ubicado en C 12 6 73 75 BR LA INSULA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1,105,900) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$221,200), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1,327,100).

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, el cual sujeta al Municipio de San José de Cúcuta a perseguir el inmueble sea quien fuere el propietario.

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010, Artículo 54º, modificados por el Decreto 2211 de 2016, son sujetos e hecho y aquellas cosas muebles, inmuebles, bienes públicos y obra de arte, patrimonio cultural, patrimonio artístico, patrimonio científico y tecnológico, patrimonio histórico, patrimonio natural y patrimonio público. Son también sujetos e hecho y aquellas cosas muebles, inmuebles, bienes públicos y obra de arte, patrimonio cultural, patrimonio artístico, patrimonio científico y tecnológico, patrimonio histórico, patrimonio natural y patrimonio público. Son también sujetos e hecho y aquellas cosas muebles, inmuebles, bienes públicos y obra de arte, patrimonio cultural, patrimonio artístico, patrimonio científico y tecnológico, patrimonio histórico, patrimonio natural y patrimonio público. Son también sujetos e hecho y aquellas cosas muebles, inmuebles, bienes públicos y obra de arte, patrimonio cultural, patrimonio artístico, patrimonio científico y tecnológico, patrimonio histórico, patrimonio natural y patrimonio público.

1 regulados por los artículos 5º y 28º del Acuerdo 040 de 2010, Artículo 54º, modificados por el Decreto 2211 de 2016, son sujetos e hecho y aquellas cosas muebles, inmuebles, bienes públicos y obra de arte, patrimonio cultural, patrimonio artístico, patrimonio científico y tecnológico, patrimonio histórico, patrimonio natural y patrimonio público. Son también sujetos e hecho y aquellas cosas muebles, inmuebles, bienes públicos y obra de arte, patrimonio cultural, patrimonio artístico, patrimonio científico y tecnológico, patrimonio histórico, patrimonio natural y patrimonio público.

Que el predio con Registro Catastral No. 011001520002000 ubicado en C 12 6 73 75 BR LA INSULA del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) NAVARRO SERRANO MYRIAM-CELINA, CC No. 000027568250.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

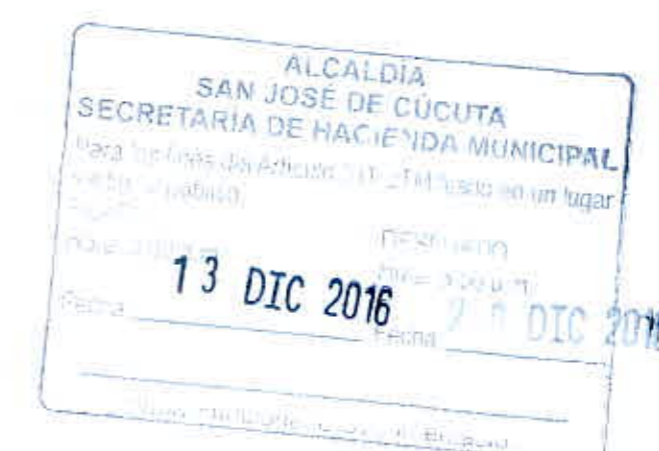
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

C.R.A.

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

Que, el (los) contribuyente (s) NAVARRO SERRANO MYRIAM-CELINA, CC No. 000027568250, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011001520002000 ubicado en C 12 6 73 75 BR LA INSULA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE . (\$1,327,100) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:



VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 147.457.000	7,5	\$ 1.105.900
2013	Corpcon	\$ 147.457.000	1,5	\$ 221.200
SUBTOTAL				\$ 1.327.100

IP#014669